

## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

<b>Denominación del Título</b>	Programa de Doctorado en Agroalimentación por la Universidad Pública de Navarra
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Pública de Navarra
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad Pública de Navarra
<b>Centro/s</b>	• Escuela de Doctorado de Navarra (EDONA)

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

### MOTIVACIÓN

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

## RECOMENDACIONES

### **CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO**

Se recomienda, de cara a la implantación del título, establecer acuerdos/convenios específicos para el doctorado.

### **CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

La selección de los complementos de formación no puede quedar al arbitrio del alumno sino que debe ser la Comisión Académica la que establezca los complementos de formación específicos para cada estudiante. Este aspecto será de especial atención durante la fase de seguimiento del título.

### **CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

Dada la posibilidad de que se produzcan cambios en la composición de la Comisión Académica y, de cara a futuras revisiones del título, se recomienda no incluir en la composición específica de la Comisión Académica los nombres propios de sus integrantes, dejando únicamente su perfil, cargo y vinculación con la universidad. Si se incluyen los nombres, cualquier cambio posterior implicaría la necesaria solicitud de una modificación de la memoria correspondiente al programa verificado por ANECA.

Madrid, a 07/10/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken